RESOLUCION IM N° 207 /16

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 03/2016 PARA "CONSTRUCCION DE AULA EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 22".----------

J. Augusto Saldivar, 20 de Junio del 2016.-

VISTO: El dictamen de fecha 18 de Junio del 2016, expedido por el Comité de Evaluación Permanente conformado por Resolución Intendencia Municipal, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa, "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 22"** y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, correspondiente a la Contratación CD N° 03/2016 para **"CONSTRUCCION DE AULA EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 22".**----------

Que, la oferta presentada por la empresa **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dichas empresas se encuentran en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2016, para el Objeto del Gasto 520 "Construcciones" a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...",

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;
EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa a la firma según el siguiente detalle:

- **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ** por la suma total de **Gs 139.127.145** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones ciento veinte y siete mil ciento cuarenta y cinco).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

JORGE GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

DANIEL BAEZ
INTENDENTE MUNICIPAL